



ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 116 DE 2014

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- INVITA A LAS PERSONAS JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE APOYO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE FACTURACION, RADICACIÓN, GESTION DE GLOSA, QUE REQUIERE EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

La Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el numeral 8 de los términos de condiciones, el cual quedará, así:

9. CIERRE DE CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico Nueve (09) de Diciembre de 2014 hasta las 10:00 horas, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica.

2. Se aclara la numeración correspondiente el capítulo 3 INFORMACIÓN TÉCNICA, de los términos de condiciones, el cual quedara así:

12.3 – Evaluación técnica

12.3.1 – Estructura de la Información Técnica

12.3.2 – Metodología, criterios y factores de calificación

12.3.3 – Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores

12.3.4 – Monto Ejecutado

12.3.5 – Tiempo Ejecutado

12.3.6 – Requisitos de Certificaciones de monto ejecutado y tiempo ejecutado

12.4 – Valor de la oferta

12.5 – Capacidad Técnica

3. Se modifica el numeral 21.5 RIESGOS de los términos de condiciones, el cual quedara de la siguiente manera:

21.5. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados por la presentación de la oferta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de convocatoria. El proponente favorecido, se obligan a suscribir el contrato derivado de esta Convocatoria y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos por concepto de la ejecución de dicho contrato por causa contribuable al contratista, tanto así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobrecostos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad

2
me



convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar los procesos y los productos contratados sin excepción.

Los riesgos previsible que pueden afectar la correcta ejecución del proceso de contratación, están relacionados con el cumplimiento del oferente y el contratista, entre los cuales tenemos:

- a.) Incumplimiento en el ofrecimiento económico
- b.) El no perfeccionamiento del contrato
- c.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales
- d.) Mala calidad de los bienes o servicios adquiridos.
- e.) La no gestión oportuna de autorizaciones
- f.) Falta de soportes para la facturación
- g.) Radicación de glosa extemporánea
- h.) Pérdida de soportes físicos y escaneados
- i.) Falta de pago de las obligaciones laborales
- j.) Suspensión de labores.
- k.) Insolvencia y quiebra del contratista.
- l.) Pérdida o extravío de títulos valores, facturas comerciales y dineros en efectivo por recaudo en GAICA

Para mitigar los riesgos antes descritos se utilizarán los mecanismos de cobertura mediante las pólizas requeridas en los términos de condiciones. Así mismo se vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato, para lo cual el director general o su delegado nombrará un supervisor o interventor del contrato según corresponda. En el evento de incumplimiento se adelantará el proceso administrativo sancionatorio que señala la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción.

Se gestionará el riesgo identificando los posibles eventos y circunstancias que puedan materializarse afectando el objetivo propuesto y se aplicarán medidas destinadas a reducir la probabilidad de ocurrencia y la mitigación del impacto, para lo cual se pondrá especial atención en la eficacia de los controles que se realicen por parte del contratista, el cumplimiento de sus obligaciones y las del supervisor del contrato. La toma de conciencia, la sensibilización y la educación sobre el riesgo, serán un proceso de gestión de riesgos obligatorio en la relación bilateral a establecerse.

En la solución y distribución de los riesgos, el Instituto tendrá en cuenta el carácter conmutativo del contrato, el equilibrio financiero del mismo y, la preservación del interés general que demanda el servicio público en salud.

4. **Se modifica el numeral 12.3.6 REQUISITOS DE CERTIFICACIONES DE MONTO EJECUTADO Y TIEMPO EJECUTADO de los términos de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:**

12.3.6 REQUISITOS DE CERTIFICACIONES DE MONTO EJECUTADO Y TIEMPO EJECUTADO. El proponente deberá certificar (esquema Anexo No. 6) y relacionar (Anexo No. 9), los contratos celebrados con instituciones de salud de mediana o alta complejidad, públicas o privadas, a partir del 1 de Enero de 2005, indicando nombre de los supervisores y/o aquellas personas responsables del seguimientos de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta convocatoria.

Para el caso de los contratos en ejecución, serán válidos aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 50% del tiempo del contrato. No serán tenidas en cuenta certificaciones anteriores al 1 de Enero de 2005. Las certificaciones de experiencia deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente convocatoria. Para el caso de montos sólo se tendrán en cuenta

los valores efectivamente ejecutados.

Las certificaciones deben tener la estructura referida en el Anexo No. 6 o contener la misma información así:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono
- Objeto del contrato claramente definido.
- Valor efectivamente ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes anterior correspondiente referido en la certificación.
- Calificación del servicio prestado (satisfactorio, insatisfactorio).

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

Las certificaciones tanto de monto como de tiempo deben consolidarse y digitarse en el formato consolidado de certificaciones, Anexo No 9.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0. Las certificaciones deben hacer constar que se refieren efectivamente a gestión integral de facturación o que de la certificación se derive lo anterior. No serán válidas expresiones genéricas como cuentas médicas, auditoría de cuentas, interventoría a procesos de facturación, interventoría o gestión a la calidad de procesos de facturación. La experiencia mínima requerida en la gestión integral de facturación es de dos años. Las certificaciones deben manifestar que se refieren efectivamente a gestión integral de facturación de servicios de instituciones de salud de mediana y alta complejidad, pública o privadas.

5. Se modifica el ítem 3.3 de la tabla de criterios a evaluar contenidos en el numeral 12.5. **CAPACIDAD TÉCNICA** de los términos de condiciones, el cual queda de la siguiente manera:

3.3 Perfil de técnico de referencia y contrarreferencia: Si oferta personas con experiencia superior a la exigida en el Anexo No. 4 se otorgarán 5 puntos por cada año de experiencia que superen el establecido en dicho anexo y hasta un máximo de cincuenta (50) puntos. Se debe anexar hojas de vida. La experiencia debe ser certificada por Instituciones de salud de mediana o alta complejidad donde la persona haya actuado como técnico de referencia y contrarreferencia. Serán válidas las certificaciones expedidas por el propio oferente, siempre y cuando mencione en cual entidad de salud de mediana o alta complejidad prestó los servicios el profesional a nombre de la compañía oferente, el periodo durante el cual estuvo a cargo y el número de contrato.	50
--	----

6. Se modifica el numeral 3.7 **AUDITORIA DE CUENTAS Y RESPUESTA DE OBJECIONES DEVOLUCIONES, REFACTURACIONES**, del anexo técnico No. 3, El cuál quedará de la siguiente manera:

- a. **AUDITORIA DE CUENTAS Y RESPUESTA DE OBJECIONES DEVOLUCIONES, REFACTURACIONES.**

Con relación a este punto deberá:

7
ca



- Recibir y registrar en SAP todas las facturas glosadas y ratificaciones de glosa remitidas por las diferentes ERP. Esta actividad estará a cargo del Instituto.
- El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las devoluciones, objeciones y refacturación del 100% de los servicios facturados que se genere en la ejecución del contrato y que sean reportada por las ERP y recibida en el Instituto durante la ejecución del contrato independiente de la vigencia de las facturas, acorde con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA tendrá siete (7) días hábiles, a partir de la fecha de entrega por parte del Instituto, para gestionar, dar respuesta y radicar ante la ERP. Lo que habiendo sido entregado y el operador de facturación no realice gestión en este periodo de tiempo, será atribuible al contratista.
- En el evento que la ERP constituya una glosa extemporánea se seguirá el trámite normal y se le dará respuesta de no aceptación por vencimiento de términos.
- La glosa inicial que no sea contestada dentro de los términos legales y que sea notificada por la ERP como rechazada por vencimiento de términos será asumida por el CONTRATISTA.

Glosa atribuible al contratista es toda aquella que se genera por error o descuido durante el proceso integral de facturación atribuible al contratista por ejemplo: autorizaciones no gestionadas, soportes como ausencia de firma del paciente en la factura, evidencia de diferencias entre lo efectivamente realizado y lo facturado, contestación extemporánea mayor a siete días hábiles a partir de la fecha de entrega por parte del INC-ESE, entre otros.

- El valor de la glosa definitiva que sea por causa publica del CONTRATISTA, atribuible a un error o descuido en el proceso de la facturación, como falta de soportes, autorizaciones no gestionadas y no acompañadas en el documento, errada radicación ante la ERP, entre otras, será asumida por el CONTRATISTA.
- Realizar todo el soporte requerido a nivel documental, técnico para que el CONTRATISTA correspondiente realice la conciliación de los valores glosados en forma definitiva por las diferentes ERP en las condiciones y tiempos establecidos por la normatividad vigente, para ello se dejará un acta de conciliación como evidencia. Se aclara que los soportes corresponden a la respuesta inicial de glosa, y es responsabilidad del operador de facturación guardar copia escaneada de los mismos para ser consultados por el operador encargado de la conciliación ante las ERP.
- El Instituto planteará la política de respuesta de glosas, devoluciones, criterios ante la ratificación de glosas, dentro del primer mes de ejecución del contrato.
- El Instituto se reserva el derecho de realizar auditoria selectiva posterior a la respuesta de glosas con el fin de verificar si estas se hacen bajo los parámetros establecidos por la institución.
- Deben conservar los soportes escaneados de autorizaciones, respuestas de objeciones radicadas. Estos archivos pertenecen al Instituto y quedarán disponibles para éste, una vez termine el contrato. Para su conservación el INC - ESE, asignará un espacio de almacenamiento en el servidor NAS.
- Informes: Presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente un informe detallado y en resumen mensual con la siguiente estructura: ERP, valor facturado por régimen, valor radicado, valor de devoluciones y glosas, fecha de recibido de la glosa (radicada en correspondencia INC), fecha de respuesta de la glosa, motivo de aceptación, valor aceptado. Dentro del primer mes, se dejará acta de los informes estandarizados que requiere el Instituto.



Estarán a su cargo, las glosas que hayan sido recibidas y radicadas en el Instituto desde el inicio del contrato

- Gestión de respuesta de devoluciones.

CRITERIO. Las devoluciones deben tramitarse dentro de los 15 días calendario siguiente a su recibo.

- Gestión de glosa inicial.

CRITERIO. Trámite con calidad, con respuesta de fondo, anexando los soportes correspondientes. Radicación dentro de los términos legales y contractuales.

- Gestión activa de glosa inicial y respuesta de glosa.

CRITERIO. Si al momento del cierre del término legal, la ERP no ha radicado glosas o no se ha manifestado respecto de la respuesta a la glosa inicial enviada por el INSTITUTO, el CONTRATISTA deberá enviar oficio a dichas entidades notificando esta situación. Este proceso debe realizarse para todas las cuentas de cobro y facturas que se generen.

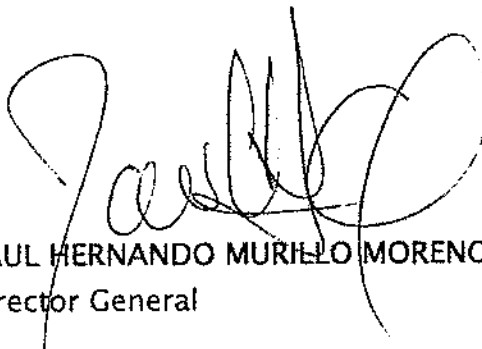
- Refacturación.

CRITERIO: En cualquier fase del proceso, incluyendo la fase de conciliación de glosa o el trámite jurídico. Incluye refacturación de servicios facturados previos al inicio del contrato, la cual se reconocerá como producción mensual, siempre que no hayan sido previamente reconocidos a otra entidad de tercerización.

- Apoyo al proceso de gestión de glosa ratificada y conciliación que será desarrollado por otra entidad de tercerización.

CRITERIO. El alcance de este punto será la consecución de soportes para la conciliación de la glosa ratificada.

7. Se Suprime el numeral 3.14 ORIENTADORES AL USUARIO, del anexo técnico No. 3.



RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General

SGGAF/JJPA/GCCI/RECB/D. Corredor

